

**VI DIRECCION REGIONAL RANCAGUA  
DPTO. REGIONAL DE RESOLUCIONES**

2858/2010

**Rut. N° 76.917.150-9  
ZUÑIGA SEPULVEDA E HIJA LTDA.**

Resolución de autorización para emitir vales en reemplazo de boletas por medio de máquinas registradoras.

**RANCAGUA, 29/10/2010**

Hoy se ha resuelto lo que sigue:

Res. Ex. DRE06.01 N° 6314 / VISTO: La solicitud presentada por don José Zúñiga Acuña, Rut 04.843.813-k y doña Katherine Zúñiga Sepúlveda, Rut 12.028.218-2, en representación de ZUÑIGA SEPULVEDA E HIJA LTDA., Rut 76.917.150-9, con domicilio en Lord Cochrane 561, Pobl. Granja, de la comuna de Rancagua, de giro Minimarket, Carnicería y Fábrica de Cecinas, para emitir vales por medio de máquinas registradoras, en reemplazo de las boletas de ventas y servicios, y

CONSIDERANDO:

1°.- Que, el contribuyente, mediante la solicitud presentada el 10 de septiembre de 2010, pide se le autorice para emitir vales en reemplazo de boletas por medio de la(s) siguiente(s) máquina(s) registradora(s),

Numero Fiscal	Marca	Modelo	Numero Serie	Tipo de Maquina	Caja	Oficio de la Dirección Nacional del S.I.I.	
						Numero	Fecha
170757	TEC	MA 1535	2800H450445	A	2	2083	20/08/2003

2°.- Que, en certificado técnico adjunto, se indica que la(s) máquina(s) registradora(s) descritas en el punto 1, cumplen con los requisitos exigidos por la Dirección del Servicio, contenida en la Resolución N°. 1326 del 28/09/2007, para cual se le han eliminados las siguientes funciones y teclas:

**RECEIPT ISSUE, CUR, RTN MDSE-, VOID, BTL TRN, ALL VOID, HOLD/RECALL, PO, R/A, TX/EX, TX1/M Y TX2/, #NS, (.), Posición de Llave Blind, Posición de Llave (-), Tecla %.** Se bloquea Departamento P.L.U.

3°.- Que en estas circunstancias, esta Dirección Regional estima procedente acoger la solicitud, siempre que se cumplan íntegramente los requisitos generales para el uso de máquinas registradoras, incluidos en el texto de "Instrucciones Generales y Condiciones para el Uso de Máquinas Registradoras", que se adjuntan, los cuales se dan por reproducidos en este número para todos los efectos legales.

Vistos, además, lo dispuesto en el art. 6°, letra B, N° 5, del Código Tributario, art. 56, inciso segundo del D. L. 825/74, la Resolución Ex. 4947 publicada en el D.O. del 25.08.98 y Resolución N° 2078 Ex. del 07 de octubre de 1981, delegatoria de facultades.

SE RESUELVE

HA LUGAR A LO SOLICITADO.

AUTORIZASE PARA EMITIR VALES en reemplazo de boletas, por medio de las máquinas registradoras indicadas en el considerando 1°.

El incumplimiento de los requisitos a que se refiere el considerando 3°, al igual que el empleo de cualquier procedimiento destinado a desvirtuar el uso de las máquinas registradoras o adulterar los resultados que ella produce, provocará la pérdida de esta franquicia, además de las sanciones pertinentes.

El contribuyente reemplazará el timbraje de rollos de auditoría de las máquinas autorizadas en la presente resolución, por la presentación del formulario 3230, "Declaración Jurada para Timbraje de Documentos y/o Libros y Notificaciones" en la Unidad del Servicio respectiva, indicando rollos a numerar, estos tendrán los datos de identificación y el número, antes de ser asignados a las cajas para su uso. Además, timbrará los Libros Auxiliares correspondientes, que determina la Resolución N° Ex. 4947 del 20.08.98.

La presente autorización se entiende concedida bajo las condiciones incluidas en el texto de "Instrucciones Generales y Condiciones para el Uso de Máquinas Registradoras", que se adjunta y a las fijadas en esta parte resolutive.

Copia de esta resolución deberá mantenerse en el establecimiento y ser exhibida a los funcionarios de este Servicio, cuando ellos la soliciten.

Asimismo, adherir en el frontis de cada máquina etiqueta auto adhesiva proporcionada por este Servicio, para información del público acerca de la autorización del uso de cada máquina registradora.

Al efectuarse la aposición de sellos por el funcionario del Servicio, deberá verificarse además que las máquinas funcionan según los requisitos determinados y levantara acta de lo obrado con los antecedentes que proceden, habilitándose con esto la operación de ellas.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE.

"POR ORDEN DEL DIRECTOR REGIONAL"

**CLAUDIO RODRIGUEZ GONZALEZ**  
**(Fdo.) JEFE DPTO. PLATAFORMA ATENCION Y ASISTENCIA**  
**(S)**

Lo que comunico a usted para su conocimientos y demás fines,

Saluda a usted,

Gisela Naranjo Cornejo  
Secretaria Depto. Plataforma Atención y Asistencia

Al Expediente  
Dpto. Plataforma At. Y Asistencia (2)  
Sr. José Zúñiga Acuña, Rut 04.843.813-k y doña Katherine Zúñiga Sepúlveda, en rep. de  
Comercial e Inversiones Borquez Hulse Ltda.  
O´carrol N° 1110  
RANCA GUA.-